

y ejes, chumaceras metálicas, carretillas, arzones y velocípedos para ferrocarril, frenos para vehículos.

*Miscelánea.*

Mesas giratorias, grúas para el servicio de la línea, máquinas para clavar pilotes, tanques para agua, básculas.

La Empresa introducirá los artículos anteriores libremente para el uso exclusivo de la vía, sujetándose á lo dispuesto en el Reglamento de Ferrocarriles, pero si enajenare ó aplicare á otros usos alguno ó algunos de estos artículos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de esos derechos, sin perjuicio de las demás penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

México, Mayo treinta y uno de mil ochocientos noventa y nueve.—*Francisco Z. Mena.*—*Lic. Raoul F. Aspe.*—*Leopoldo Batres.*

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz.*—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.»

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

México, Mayo 31 de 1899.—*Francisco Z. Mena.*—Al . . . . .

(*Diario Oficial de 15 de Junio de 1899.*)

Mayo 31.—*Propiedad literaria de la Obra lírico-dramática "Palabra de Honor," en favor de los Srs. Rafael Medina y Pedro Escalante Palma.*

Un sello que dice: Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción Pública. — Sección 2.<sup>a</sup>»

Se ha enterado el Presidente de la República de la Solicitud de vdes., fechada el 15 del actual, en la que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran que se reservan el derecho de propiedad literaria que les corresponde respecto de la obra lírico-dramática titulada "Palabra de Honor," declaración que desde luego se manda publica en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicolo á vdes. para su inteligencia, acusándoles recibo de los dos ejemplares que acompañan de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 31 de Mayo de 1899.—*Baranda.* Rúbrica.—A los C. C. Rafael Medina y Pedro Escalante Palma.—Presentes.

Es copia. México, Mayo 31 de 1899.—*J. N. García,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 18 de Agosto de 1899.*)

Junio 1.º.—*Sueldo anual de los cónsules generales, cónsules y vicecónsules.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—México.—Sección Consular.

México, Junio 1.º de 1899.

El Señor Presidente de la República se ha servido dirigirme el siguiente decreto:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo que sigue:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Quedan reformados en los siguientes términos los arts. 3.º, 4.º y 7.º del decreto de 12 de Febrero de 1834.

Art. 3.º El Presupuesto determinará el sueldo anual que en razón de la importancia de sus cargos disfrutará los cónsules generales, cónsules y vicecónsules, y cuando ninguno fijare, los interesados tendrán derecho de apropiarse los emolumentos legales que recaudaren, hasta la suma de un mil doscientos pesos en cada año fiscal, debiendo quedar el excedente, si lo hubiere, á disposición de la Tesorería General, á la cual remitirán mensualmente las cuentas del consulado, para cumplir con el artículo XI de la ley de 31 de Mayo de 1881.

Art. 4.º La Secretaría de Relaciones Exteriores figurará los gastos de oficio de cada oficina consular,

excepto en el caso de que el nombramiento expedido al jefe de ella, exprese que los citados gastos serán de su cuenta.

Art. 7.º Para gastos de viaje el Gobierno señalará á los Agentes consulares la cantidad que juzgue indispensable, atendida la mayor ó menor distancia del punto de su residencia al de su destino.

Por tanto, mando se imprima publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

*M. Sánchez Mármol,* diputado presidente.—*V. de Castañeda y Nájera,* senador presidente.—*Carlos Flores,* diputado secretario.—*Francisco D. Barroso,* senador secretario.

Dado en el Palacio Nacional de México, á 1.º de Junio de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Al C. Lic. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, renovándole mi consideración.—*Mariscal.*—Señor . . . . .  
(*Diario Oficial de 13 de Junio de 1899.*)

Junio 1.º.—*Permiso al C. Fernando Andrade Parraga para el uso de una condecoración.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Departamento de Infantería.—Decreto número 200.

El Presidente de la República ha tenido á bien dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo único. Se concede permiso al C. Fernando Andrade Parraga, Coronel de Infantería auxiliares del Ejército, para que pueda usar la condecoración que le ha conferido el Gobierno del Estado de Puebla, por haber combatido contra el Ejército francés y sus aliados.

*M. Sánchez Mármol*, diputado presidente.—*V. de Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*Cárlos Flores* diputado secretario.—*F. D. Barroso*, senador secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á primero de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina, General de División Felipe B. Berriozábal.—Presente.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 1.º de 1899.—*Berriozábal*.—Al . . . . .

(*Diario Oficial de 26 de Junio de 1899*).

*Junio 1.º—Patente de privilegio al Sr. F. Carlos Wilson por mejoras en generadores de gaz acetileno.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Abril 1899.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. F. Cortés Wilson ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en generadores de gaz acetileno, inventadas por el Sr. Agustine Davis, quien las cedió á dicho Sr. Wilson, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á diez y ocho de Abril de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio nú-

mero 1,468 expedida á favor del Sr. F. Cortés Wilson.

Queda registrada esta patente bajo el número 1,468 en la Sección 2.ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en generadores de gaz acetileno, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.ª»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1899.»

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 198.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.ª.—*Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 1.º de Junio de 1899*.)

*Junio 1.º—Patente del privilegio al Sr. John Mc. Leod Murphy por mejoras en el mecanismo de conmutadores eléctricos.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18

Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacional.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Señor John Mc Leod Murphy ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertas mejoras en el mecanismo de conmutadores eléctricos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 18 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,469, expedida á favor del Sr. John Mc Leod Murphy.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,495 en la Sección 2.ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras en el mecanismo de conmutadores eléctricos, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.ª, *Albino*

*R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1899."

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 199.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 1.º de Junio de 1899.*)

*Junio 1.º.*—Patente de privilegio al Sr. Enrique Avila por perfeccionamientos en la fabricación de relojes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1899.—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Enrique Avila, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos

perfeccionamientos que ha introducido en el sistema para la fabricación de relojes, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica."

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,467 expedida á favor del Sr. Enrique Avila.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,467 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltas al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos que ha introducido en el sistema para la fabricación de relojes, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1899."

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo con el número 197.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. S. O. M.: El Jefe

de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio.* (*Diario Oficial de 1.º de Junio de 1899.*)

*Junio 1.º.*—Patente de privilegio al Sr. Francisco Herrera por un bastón automático transformable en taburete.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 18 Abril 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.*—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Francisco Herrera, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un bastón automático que puede transformarse en taburete, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado bastón.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á diez y ocho de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica."

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,470 expedida á favor del Sr. Francisco Herrera.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,470 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de su bastón automático que puede transformarse en taburete por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 19 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2.<sup>a</sup>."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1899."

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 200.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. A. D. O. M.: el Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 1.º de Junio de 1899.*)

*Junio 1.º.*—Patente de privilegio al Sr. Enrique Follives, por perfeccionamientos en la fabricación de sombreros de paja.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que

dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos lo que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Enrique Jullives, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en el procedimiento especial de su invención, para fabricar sombreros de paja cosidos á máquina, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,466, expedida á favor del Sr. Enrique Jullives.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,466 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertos perfeccionamientos que ha in-

troducido en el procedimiento especial de su invención, para fabricar sombreros de paja cosidos á máquina, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Abril 1899.»

México, Abril 20 de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 196.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 1° de Junio de 1899.*)

*Junio 1°.—Patente de privilegio á los Sres. Thomas J. Lovett y Augustus Y. Lewis por perfeccionamientos en la construcción de artillería.*

Secretaría de Estado y del despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 11 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas nacionales.

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en

el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que los Sres. Thomas J. Lovett y Augustus Y. Lewis, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en la construcción de artillería, particularmente en cañones hechos de piezas, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1899.—*Porfirio Díaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.”

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,465 expedida, á favor de los Sres. Thomas J. Lovett y Augustus Y. Lewis.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,465 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en la construcción de artillería, particularmente en cañones hechos de piezas, por los que se les ha concedido privilegio.

México, á 12 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2ª.»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 20 Abril 1899.»

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 195.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*

(*Diario Oficial de 1° de Junio de 1899.*)

*Junio 1°.—Patente de privilegio al Sr. William P. Healy por perfeccionamientos en máquinas para hacer formas de cajones.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1899.»—República Mexicana.—Armas Nacionales,

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. William P. Healy, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas para hacer formas de cajones, asegu-

rándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1899.—*Porfirio Diaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,464, expedida á favor del Sr. William P. Healy.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,464 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en máquinas para hacer formas de cajones, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Abril 20 1899.»

México, 20 de Abril 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 194.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 1° de Junio de 1899*).

*Junio 1° Patente de privilegio al Sr. Santiago Capetillo por una máquina para hacer tortillas de maíz.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2.<sup>a</sup>.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: «Secretaría de Fomento Colonización é Industria.—México, 11 Abril 1899.»—República Mexicana—Armas nacionales.

«*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Santiago Capetillo, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por una máquina para hacer tortillas de harina de maíz, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el palacio del poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Abril de 1899.—*Porfirio Diaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,463 expedida á favor del Sr. Santiago Capetillo.

Queda registrada esta Patente ba-

jo el número 1,463 en la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de una máquina para hacer tortillas de harina de maíz, por la que se le ha concedido privilegio.

México, á 12 de Abril de 1899.—El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: «Sección 2.<sup>a</sup>»

Un sello que dice: «Secretaría de Relaciones Exteriores.—México 20 Abril 1899.»

México, 20 de Abril de 1899.—Anotada á fojas 49 del libro respectivo, con el número 193.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Abril 26 de 1899.—P. a. d. O. M.: El Jefe de la Sección 2.<sup>a</sup>, *Albino R. Nuncio*.

(*Diario Oficial de 1° de Junio de 1899*).

*Junio 2.—Ferrocarril del Cazadero á la línea del Ferrocarril Nacional Mexicano, entre las estaciones de Solis y Tepetongo.*

Secretaría de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.—México.—Sección 2.<sup>a</sup>.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes sabed:*

Que de conformidad con lo pre-

venido en el artículo 30 de la Ley sobre Ferrocarriles, fecha 29 de Abril del corriente año de 1899, he tenido á bien aprobar el siguiente:

#### CONTRATO

Celebrado entre el Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Ciudadano Felipe Martel, Representante de la Empresa del Ferrocarril del Cazadero, Estación del Ferrocarril Central Mexicano, á la línea del Camino de Fierro Nacional Mexicano, entre las Estaciones de Solis y Tepetongo, reformando el Contrato de concesión relativo, aprobado por el Decreto de 9 de Diciembre de 1893.

Artículo único. Para el día 19 de Diciembre del corriente año de 1899, la Empresa deberá terminar veinte kilómetros de vía férrea sobre los cuarenta ya terminados, debiendo construir en cada uno de los años siguientes, por lo menos, veinte kilómetros, pero de manera que toda la línea esté terminada para el día 20 de Diciembre de 1902, quedando reformado en este sentido, el art. 5° del Contrato de concesión relativo, y sus reformas posteriores.

México, Junio dos de mil ochocientos noventa y nueve.—*Francisco Z. Mena*.—*Felipe Martel*.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á dos de Junio de mil ochocientos noventa y nueve.—*Porfirio Diaz*.—Al Ciudadano General Francisco Z. Mena, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.